

V I S T O:

Ref: Expte. N° 571-C-1972.-

Que oportunamente, mediante Ordenanza N° 729/72, modificada por Ordenanza N° 732/72, en lo que respecta a su forma de pago, se adjudicó una fracción de terreno a la Cooperativa de Vivienda y Consumo del Personal Universitario Limitada para la construcción de viviendas a sus afiliados; y

CONSIDERANDO:

Que posteriormente, con fecha 30 de Noviembre de 1972, la Cooperativa en cuestión, solicita reconsideración por el precio fijado en la Ordenanza N° 729/72, establecido en \$a.5,00 el m²., fundamentando el mismo en el hecho de tener que llevar a su costa todos los servicios amen de la obligación de dejar // una reserva de dos y medias hectáreas con destino a la nueva traza proyectada // a la Ruta Nacional N° 22;

Que este Departamento Ejecutivo considera atendible el pedido formulado por la Cooperativa C.O.P.U.N.;

Que a los efectos de un mejor ordenamiento administrativo, resulta conveniente dejar sin efecto las Ordenanzas Nros. 729 y 732/1972, reemplazando sus textos por la presente;

Que teniendo en cuenta los fines perseguidos por la Cooperativa presente, cual es la construcción de viviendas a sus asociados, como así también // la disponibilidad de la Chacra 129, y las facultades emergentes de los Arts. 1° y 2° de la Ley Provincial N° 6669, se considera como justo y equitativo fijar el // precio de \$a.3,50 el metro cuadrado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) DEJANSE sin efecto las Ordenanzas Nros. 729 y 732/1972, cuyas copias quedan a fs. 8/9 y 11 respectivamente, en el Expte. N° 571-C-1972.-

Artículo 2°) AUTORIZASE la venta a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DEL PERSONAL UNIVERSITARIO LIMITADA, Personería Jurídica según Decreto N° 6661 del 27 de marzo de 1972, de la Chacra 129 propiedad de esta Municipalidad, que mide: 469 mts. en sus frentes Norte y Sur, por 220 en sus lados // Este y Oeste, encerrando una superficie de DIEZ HECTAREAS, DOCE AREAS, con destino a la construcción de un grupo de viviendas para sus asociados.-

Artículo 2°) FIJASE en la suma de Pesos Tres con cincuenta centavos (\$a.3,50), el metro cuadrado, lo que en base a la superficie de 101.200 m²., hace un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$354.200), que la compradora abonará en la siguiente forma: a) a la firma del Boleto de // Compraventa, el que se llevará a cabo dentro de los 15 días de notificada la presente ordenanza a la compradora, la suma de \$a.70.840,00 otorgándose recibo // oficial por dicho importe; b) dentro de los noventa días de la firma del Boleto de Compraventa, fecha en que se llevará a cabo la escritura traslativa de dominio, la suma de \$a.53.130,00, extendiéndose el respectivo recibo oficial por tal importe y garantizándose la deuda con hipoteca, la que podrá ser en segundo // en el supuesto de que para la edificación de las viviendas se recurra a entida-

///

///dos financieras que exijan esa garantía real en primer grado.- c) el saldo de precio se abonará en dos cuotas, iguales y consecutivas, con vencimiento // anual, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por / toda suma que se abone con mora, se cobrará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará.-

Artículo 3º) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) comenzar las - - - - - obras dentro de un plazo de dieciocho (18) meses, el que comenzará a contarse a partir de la firma del Boleto de Compraventa; b) terminar la / totalidad de las obras dentro de un plazo de cuatro años; c) destinar las viviendas construídas para la habitación permanente de sus asociados y grupo familiar; d) prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un plazo / no menor a los CINCO AÑOS.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, como así también las establecidas en el Artículo 2º), en lo referente a la falta de pago de las cuotas en término, producirá de pleno derecho la resolución de / las ventas con pérdida de las mejoras construídas a favor de la Municipalidad, a cuyo fin una vez adjudicado los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones de cada asociado.-

Artículo 4º) Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio, como / - - - - - así también los honorarios del escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 5º) Serán también de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gas- - - - - gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, parcelamiento, ejecución de calles, forestación, red de agua corriente, gas, cloacas, luz eléctrica, etc.-

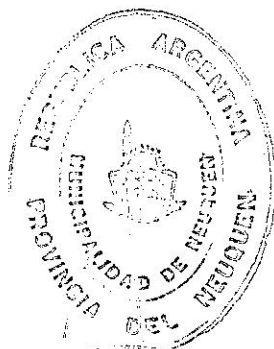
Artículo 6º) La presente ordenanza será refrendada por los señores Secretarios - - - - - de Obras y S.Públicos, y de Hacienda y Administración respectivamente.-

Artículo 7º) Regístrese, tome conocimiento Oficina de Tierras, quien tendrá a / - - - - - su cargo la confección del Boleto de Compraventa y notificará a la compradora, por Recepciones percíbanse las sumas correspondientes, tomándose nota de la presente operatoria, como así también Contaduría, dese al D.M. y / Boletín Municipal, publíquese y ARCHIVARSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (Expte.Nº 671-C-1972). - - - - -

f-u.-

ARG. ROBERTO TARAKDJIAN
SECRET. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



TEODORO FEDERICO NICOLINI
INTENDENTE MUNICIPAL

JUAN RUBEN GARCIA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACION